



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Calle 47 # 48-51, 2º Piso, Bello-Antioquia

Correo Electrónico: j01lctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co

2 de Agosto de 2022

El despacho haciendo uso del control de legalidad, conforme al art. 132 del Código General del Proceso, observa irregularidades que violentan el debido proceso, dado que la demandada ANTIOQUEÑA DE TECHOS Y CANALES S.A.S, no se encuentra debidamente notificada.

Se observa en el expediente digital, que la parte demandante acreditó el envío de la demanda y anexos, con la presentación de la demanda al correo electrónico.

Posteriormente, el despacho envió vía correo electrónico la notificación a la demandada el 31 de agosto de 2021, como obra en el expediente digital, pero no hay constancia de recibido por parte de la sociedad demandada.

Ahora bien, como se observa en la demanda, la sociedad demandada a pesar de los múltiples avisos, no ha comparecido al proceso, ni ha dado respuesta.

Así las cosas, y una vez verificado el trámite del proceso, se evidencia que aún no se encuentra integrada la Litis. Por lo tanto, se ordena remitir por correo certificado la notificación en la dirección física, que se encuentra en el certificado de existencia y representación legal, ordenando remitir demanda, anexos y auto admisorio. Por lo tanto, se requiere a la parte actora, a efecto de que allegue de manera física al Juzgado, los documentos antes mencionados, a efecto de poder notificar la demanda por el despacho.

NOTIFÍQUESE,

JOHN JAIRO BEDOYA LOPERA

JUEZ

El auto anterior fue notificado
Por **ESTADOS No. _118_** fijados hoy en la
Secretaría de este Despacho a las 8:00 a.m.
Bello, 3 de **Agosto** de 2022